

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSELLERÍA DE HACIENDA

ORDEN de 20 de junio de 2013 por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia, subgrupo A1, escalas de arquitectos/as, ingenieros/as industriales y biólogos/as.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 55/2011, de 31 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2011 (*Diario Oficial de Galicia* núm. 66, de 4 de abril) y en la disposición adicional tercera del Decreto 262/2012, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2012 (DOG núm. 247, de 28 de diciembre), esta consellería, en uso de las competencias que le atribuye el Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia (en adelante TRLFPG),

DISPONE:

Convocar los procesos selectivos para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia, subgrupo A1, escalas de arquitectos, ingenieros industriales y biólogos, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

I. Normas generales

I.1. El objeto de los procesos selectivos será cubrir las plazas de las escalas del cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia, subgrupo A1, que se señalan en el anexo I de esta orden, por los turnos de promoción interna y acceso libre. El sistema selectivo será el de oposición.

I.1.1. El número de vacantes reservadas al turno de acceso libre y de promoción interna se refleja en el anexo I de esta orden.

Las plazas reservadas al sistema de promoción interna que no se cubran, se acumularán al turno de acceso libre.

I.1.2. De conformidad con la disposición adicional séptima del TRLFG y con el Decreto 55/2011, de 31 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Galicia para el año 2011, del total de plazas convocadas se reservarán para ser cubiertas por personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 % el número de plazas vacantes señalado para cada escala en el anexo I.

Esta cuota de reserva se aplicará al sistema de acceso libre.

En el supuesto de que las plazas cubiertas por personas con discapacidad alcancen la tasa del 3 % de las plazas convocadas, las no cubiertas se acumularán a las restantes de acceso general.

En el supuesto de que dichas plazas cubiertas no alcancen la tasa del 3 % de las plazas convocadas, las no cubiertas se acumularán a la cuota del 7 % de la oferta siguiente, con un límite máximo del 12 %.

Si algún/alguna aspirante con discapacidad que se presente por la cuota de reserva de personas con discapacidad supera los ejercicios, pero no obtiene plaza, y su puntuación es superior a la obtenida por otros/as aspirantes del sistema de acceso general, será incluido/a por su orden de puntuación en este sistema.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, durante los procesos selectivos se dará un tratamiento diferenciado a los dos turnos, en lo que se refiere a las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, a los llamamientos a los ejercicios y a la relación de aprobados/as. No obstante, al finalizar el proceso, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos/as los/las candidatos/as que superasen todas las pruebas selectivas, ordenados/as por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que participasen.

1.1.3. Los/as aspirantes solo podrán participar en uno de los turnos citados. Si de la instancia que presenten no se deduce su opción, será excluido/a de las listas provisionales que se publiquen. De no emendar el defecto en la solicitud, quedarán definitivamente excluidos. Tras la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos no se permitirá ningún cambio de turno o cualquier tipo de corrección o aclaración al respecto.

Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público (en adelante EBEP), o TRLFPG y demás normas concordantes, así como lo dispuesto en esta convocatoria.



I.2. Requisitos de los/as candidatos/as.

Para ser admitidos/as a los procesos selectivos los/as aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios/as de carrera los siguientes requisitos:

I.2.1. Para promoción interna:

I.2.1.1. Edad: no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

I.2.1.2. Titulación: estar en posesión o en condición de obtener el título que para cada escala se señalan en el anexo II.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o validación, en su caso.

I.2.1.3. Pertener como funcionario/a de carrera a alguno de los cuerpos o escalas integrados en el actual subgrupo A2 de la Xunta de Galicia (cuerpo de gestión o cuerpo facultativo de grado medio).

En la escala de arquitectos también podrán participar los funcionarios que pertenezcan al cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia, subgrupo A1, escala de inspección urbanística y que accediesen a ella por la opción técnica.

I.2.1.4. Tener prestados servicios efectivos como funcionario/a de carrera en alguno de los cuerpos o escalas integrados en el actual subgrupo A2 de la Xunta de Galicia (cuerpo de gestión o cuerpo facultativo de grado medio) desde el que participen durante por lo menos dos años, computados desde el ingreso o desde la integración en él.

Este requisito también será necesario para los que participen desde el cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia, subgrupo A1, escala de inspección urbanística.

A estos efectos se consideraran servicios efectivos los prestados en la situación de servicios especiales y de excedencia para el cuidado de hijos/as y familiares (artículos 54 y 57 del TRLFPG).

I.2.1.5. Capacidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.



I.2.1.6. **Habilitación:** no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario, ni pertenecer al mismo cuerpo, escala o especialidad a cuyas pruebas selectivas se presenten.

I.2.2. Para acceso libre.

I.2.2.1. **Nacionalidad:**

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.

c) Ser nacional de algún Estado que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

d) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veinte y un años o mayores de dicha edad dependientes.

I.2.2.2. **Edad:** tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

I.2.2.3. **Titulación:** estar en posesión o en condición de obtener los títulos que para cada escala se señalan en el anexo II.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o validación, en su caso.

I.2.2.4. **Capacidad funcional:** no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

I.2.2.5. **Habilitación:** no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o



estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario, ni pertenecer al mismo cuerpo, escala o especialidad a cuyas pruebas selectivas se presenten.

En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

1.2.2.6. Además de los requisitos anteriores, los aspirantes que se presenten por la cuota de reserva de discapacitados tendrán que tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %.

1.3. Solicitudes.

Las personas que deseen participar en el proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado gratuitamente en internet e abonar la tasa que este vigente en el momento de presentarla que exige la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exenciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con el procedimiento que se señala en los siguientes párrafos.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días naturales, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG).

1) Forma de cubrir la solicitud:

El modelo de solicitud estará a disposición de todas las personas que deseen participar en el proceso selectivo en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es), siguiendo la ruta «Función pública»–«Procesos selectivos»–«Generación y presentación de instancias», en dos modalidades, según se disponga o no de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o DNI electrónico.

Después de presionar la modalidad de solicitud elegida, las/os solicitantes deberán consignar todos los datos que aparecen en la pantalla y posteriormente validarlos y confirmarlos.

Las/os aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, a que se refiere la base 1.2.2.6, deberán indicarlo expresamente en la solicitud, y especificar el grado



de discapacidad reconocido por el órgano competente. Estos aspirantes podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, todo esto conforme a lo contenido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, y en el Decreto 55/2011, de 31 de marzo (*Diario Oficial de Galicia* núm. 66, de 4 de abril), por lo que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2011.

Los/as solicitantes de las adaptaciones señaladas podrán indicar en el mismo epígrafe de la solicitud la presencia durante la realización del ejercicio de atención médica especializada. En este supuesto, deberán presentar antes de la finalización del plazo fijado, el original o la copia debidamente compulsada del informe médico que acredite la necesidad de dicha medida.

2) Forma de abonar las tasas:

Una vez confirmada el alta de la solicitud, la/el solicitante, según esté o no en los supuestos previstos, deberá seguir los siguientes pasos:

- Exenta/o de pago: de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.5 de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, estarán exentos del pago:

Del importe total de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.
- Las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial.

Del 50 % del importe:

- Las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo desde, por lo menos, los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en que soliciten su participación y no estén percibiendo prestación o subsidio por desempleo.

Una vez elegida esta opción la/el solicitante podrá imprimir la solicitud cubierta y deberá presentar, antes de la finalización del plazo fijado, original o copia debidamente compulsada



da de los siguientes documentos justificativos de la exención del pago según los supuestos en que se encuentren:

Discapacitados:

- Certificado de discapacidad.

Familia numerosa ordinaria o especial:

- Certificado de familia numerosa de carácter ordinario o especial o carné familiar en que conste dicho carácter.

Demandantes de empleo:

- Certificación expedida por la oficina de empleo en la que conste que la/el aspirante figura como demandante de empleo desde por lo menos seis meses antes de la fecha de la convocatoria.
- Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal en la que conste que no está percibiendo prestación o subsidio por desempleo.

Dicha documentación deberá ser presentada en las oficinas de registro de la Xunta de Galicia, oficinas de Correos y demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJ-PAC).

En estos supuestos, se considerará como fecha válida la de presentación dentro del plazo de la documentación señalada para acreditar la exención del pago.

• No exenta/o de pago: la/el solicitante podrá realizar el pago de una de las siguientes maneras:

Pago presencial:

- Deberá seleccionar esta opción en la pantalla, imprimir el documento de pago (modelo AI) y realizar el ingreso del importe de la tasa en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras autorizadas para la recaudación de tasas y precios en la Comunidad Autónoma de Galicia, donde se le facilitará un ejemplar sellado como justificante.



Pago telemático:

Sin certificado digital:

– Deberá introducir los datos de la tarjeta de crédito o débito en la opción de pago telemático y en ese momento obtendrá el justificante 730 correspondiente.

Con certificado digital:

– Podrán realizar el pago con cargo a la cuenta de la/del titular del certificado desde la opción de pago telemático y en ese momento obtendrá el justificante 730 correspondiente.

En ambos casos se considerará como fecha válida de presentación de la solicitud la de realización de la operación de ingreso de la tasa, sin que sea necesario presentar ninguno de los documentos generados en los lugares previstos en el artículo 38 de la LRJ-PAC.

Para la devolución de la tasa abonada los/as solicitantes deberán figurar como excluidos/as en los listados definitivos y seguir el procedimiento que se señale en la resolución por la que se aprueben.

No procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en los supuestos de renuncia a participar en el proceso de los solicitantes admitidos provisional o definitivamente.

El estado de las solicitudes podrá ser consultado en cualquier momento siguiendo las instrucciones iniciales y seleccionando en la pantalla la opción de consulta.

Para cualquier aclaración o información sobre los procedimientos anteriores, las/os solicitantes podrán ponerse en contacto telefónico con el centro informático CIXTEC en el número 981 54 13 00, en horario de 8.30 a 20.00 horas, de lunes a viernes, y los sábados en horario de 10.00 a 14.00 horas.

I.4. Admisión de aspirantes.

I.4.1. Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, la/el titular de la Dirección General de la Función Pública aprobará los listados provisionales de aspirantes admitidas/os y excluidas/os a través de una resolución que será publicada en el DOG y en los lugares determinados por la normativa vigente, con indicación de sus apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, de las causas de las exclusiones que procedan y del lugar en que se encontrarán expuestas.



I.4.2. Las/os aspirantes excluidas/os dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación de la resolución en el DOG, para poder enmendar, en su caso, el defecto que motivo la exclusión.

La estimación o desestimación de dichas peticiones de correcciones se entenderá implícita en la resolución por la que se publique el listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os. Estos listados aparecerán en la página web da Xunta de Galicia (www.xunta.es).

Una vez transcurrido el plazo señalado, el titular de la Dirección General de la Función Pública dictará una nueva resolución por la que se aprueben los listados definitivos de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

El hecho de figurar en la relación de admitidas/os no prejuzgará que se les reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar la oposición se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que puedan derivar de su participación.

II. *Proceso selectivo*

II.1. Oposición.

El programa que regirá las pruebas selectivas es el que figura como anexo III de esta orden. Se tendrán en cuenta las normas de derecho positivo relacionadas con el contenido del programa que en el momento de publicación en el DOG del nombramiento del tribunal del proceso cuenten con publicación oficial en el boletín o diario correspondiente, aunque su entrada en vigor este diferida a un momento posterior.

II.1.1. Ejercicios.

Las pruebas de la oposición consistirán en la superación de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios y obligatorios.

II.1.1.1. Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ciento veinte (120) preguntas tipo test, más tres (3) preguntas de reserva, con cuatro (4) respuestas alternativas propuestas por el tribunal, de las que solo una de ellas será la correcta, correspondientes a la parte común y específica de la respectiva escala.

El tribunal procurará que el número de preguntas guarde la debida proporción con el número de normas y temas que integran el programa.



Los/as aspirantes procedentes del turno de promoción interna estarán exentos en este ejercicio de la parte común del programa.

El ejercicio tendrá una duración máxima de dos (2) horas.

A la finalización de la prueba cada aspirante podrá obtener copia de sus respuestas. En el plazo de las veinticuatro (24) horas siguientes se publicará, el contenido del ejercicio y las respuestas correctas en el mismo lugar en el que se realizó y en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es).

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 10 puntos. Corresponderá al tribunal determinar el número de respuestas correctas exigido para conseguir la puntuación mínima, para lo cual tendrá en cuenta que por cada tres (3) respuestas incorrectas se descontará una correcta.

Este ejercicio se realizará en el plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles desde la constitución del tribunal que juzgue las pruebas.

La fecha de realización de este ejercicio no será anterior al 1 de noviembre de 2013.

II.1.1.2. Segundo ejercicio. Los aspirantes deberán desarrollar por escrito tres (3) temas, a elegir entre seis (6), obtenidos mediante sorteo por el tribunal de entre los que forman la parte específica del programa.

El ejercicio tendrá una duración máxima de cuatro (4) horas y media.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 10 puntos. Corresponderá al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigidos para obtener esta puntuación mínima.

Este ejercicio se realizará en un plazo mínimo de 48 horas desde el final del ejercicio anterior y máximo de 40 días hábiles.

II.1.1.3. Tercer ejercicio. Los/as aspirantes deberán realizar por escrito un supuesto práctico de desarrollo que elegirán entre dos (2) propuestos por el tribunal sobre los temas que integran la parte específica del programa.

Para el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán servirse de textos legales sin comentarios, excluidos los libros de consulta.



El ejercicio tendrá una duración máxima de tres (3) horas.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 10 puntos. Corresponderá al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigido para alcanzar esta puntuación mínima.

En el plazo de veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización del ejercicio se publicará en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es) el supuesto práctico en que consistía el ejercicio.

Este ejercicio se realizará en un plazo mínimo de 48 horas desde el final del ejercicio anterior y máximo de cuarenta (40) días hábiles.

II.1.1.4. Cuarto ejercicio, que constará de dos pruebas:

Primera: traducción de un texto del castellano al gallego propuesto por el tribunal.

Segunda: traducción de un texto del gallego al castellano propuesto por el tribunal.

El ejercicio tendrá una duración máxima de una (1) hora.

El ejercicio se valorará como apto o no apto y para superarlo será necesario obtener el resultado de apto. Corresponderá al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigido para conseguir el resultado de apto.

Este ejercicio se realizará en un plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas desde el final del ejercicio anterior y máximo de cuarenta (40) días hábiles.

Estarán exentos de realizar este ejercicio los/as aspirantes que acrediten que dentro del plazo señalado para presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo poseían el Celga 4 o el equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG núm. 146, de 30 de julio).

Los documentos que justifiquen la exención (originales o fotocopias compulsadas) deberán ser presentados por los aspirantes que superen el segundo ejercicio en el plazo de



diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el DOG de la resolución por la que el tribunal haga públicas las calificaciones de ese ejercicio.

II.1.2. Desarrollo de los ejercicios.

II.1.2.1. El orden de actuación de los/las opositoras/es se iniciará alfabéticamente por el/la primero/a de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consellería de Hacienda de 1 de febrero de 2011 (DOG núm. 25, de 7 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo realizado según lo dispuesto en la Resolución de la misma consellería de 21 de enero de 2011 (DOG núm. 16, de 23 de enero), al tratarse de una convocatoria correspondiente a la oferta de empleo público para el año 2011.

II.1.2.2. Los/las aspirantes deberán presentarse a cada ejercicio provistos de DNI u otro documento fehaciente que a juicio del tribunal acredite su identidad.

II.1.2.3. Los ejercicios se realizarán a puerta cerrada sin otra asistencia que la de los/las aspirantes, los miembros del tribunal y las personas designadas por la Dirección General de la Función Pública como colaboradores.

II.1.2.4. En cualquier momento los/las aspirantes podrán ser requeridos/as por el tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

II.1.2.5. El llamamiento para cada ejercicio será único, de manera que los/las aspirantes que no comparezcan serán excluidos/as.

No obstante, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación se deberá realizar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al anuncio de la fecha del examen e implicará el consentimiento de la interesada para permitir el acceso del tribunal o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

El tribunal, basándose en la información recibida, acordará se procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra tal acuerdo no cabrá recurso, sin perjuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.



II.1.2.6. El anuncio de realización de los ejercicios se publicará en el DOG, en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es), con cuarenta y ocho (48) horas, por lo menos, de anticipación a la señalada para su inicio.

II.1.2.7. Las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes en los ejercicios de la oposición se publicarán en el lugar donde se realizó la prueba de la que se trate, en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es). Se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para los efectos de alegaciones, que se contarán desde la publicación en el DOG de la resolución del tribunal por la que se hacen públicas las puntuaciones del correspondiente ejercicio.

II.1.2.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviese conocimiento o dudas fundadas de que alguna/algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se lo comunicará a la Dirección General de la Función Pública para que ésta le requiera los documentos acreditativos de su cumplimiento.

En el caso de que el/la aspirante no acredite el cumplimiento de los requisitos, la Dirección General de la Función Pública propondrá su exclusión del proceso selectivo y el órgano convocante publicará la orden que corresponda.

II.1.2.9. Si el tribunal, de oficio, o con base en las reclamaciones que los/las interesados/as pueden presentar en los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del ejercicio, anulase alguna o algunas de sus preguntas lo publicará en el DOG.

II.2. El orden de prelación de los aspirantes vendrá dado por la suma de la puntuación de los ejercicios de la fase de oposición. No podrá superar el proceso selectivo un número superior al de plazas convocadas.

No obstante, para asegurar la cobertura de las vacantes, si se produjesen renunciaciones de los/las seleccionados/as antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir una relación complementaria de las personas que sigan por puntuación a las propuestas. Para estos efectos, tendrán la misma consideración que las renunciaciones los supuestos de los/las aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos o de su examen se dedujese que carecen de alguno de ellos y que, en consecuencia, no puedan ser nombrados/as funcionarios/as.



III. *Tribunal*

III.1. El tribunal calificador del proceso será nombrado por orden de la Consellería competente en materia de función pública, y su composición será la determinada por lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres.

III.2. Los miembros del tribunal se deberán abstener de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la LRJ-PAC o en las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección aprobadas por Resolución del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 11 de abril de 2007 y en el Acuerdo adoptado en el Consello de la Xunta de 8 de abril de 2010. La concurrencia de cualquiera de dichas causas deberá ser comunicada a la Dirección General de la Función Pública.

El/la presidente/a deberá solicitar a los miembros del tribunal y, en su caso, a las/los asesores/as especialistas previstos en la base III.9 y al personal auxiliar que incorpore a sus trabajos, una declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias reflejadas en el párrafo anterior.

En todo caso, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias referidas en los términos establecidos en el artículo 29 de la LRJ-PAC.

III.3. La autoridad convocante publicará en el DOG la orden correspondiente por la que se nombren los nuevos miembros del tribunal que sustituirán a los que perdiesen su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

III.4. La sesión de constitución se deberá realizar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la publicación del nombramiento del tribunal en el DOG.

En dicha sesión el tribunal adoptará todas las decisiones que le corresponda para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

III.5. A partir de la sesión de constitución, la actuación válida del tribunal requerirá la concurrencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros, con presencia, en todo caso, del/de la presidente/a y del/de la secretario/a.



III.6. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en estas bases, en la LRJ-PAC, en las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección y al resto del ordenamiento jurídico.

III.7. Por cada sesión del tribunal se levantará un acta, que, leída al principio de la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma del/de la secretario/a y el visto bueno del/de la presidente/a.

III.8. El/la presidente/a del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios del proceso selectivo sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes y utilizará para ello los impresos adecuados.

El tribunal excluirá aquellas/os candidatas/os en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del/de la opositor/a.

Las decisiones y acuerdos que afecten a la calificación y valoración de las pruebas (determinación del número de preguntas correctas para alcanzar la puntuación mínima, fijación de criterios de valoración etc.) se deberán adoptar sin conocer la identidad de los opositores a los que corresponden los resultados obtenidos.

III.9. El tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las valoraciones que estime pertinentes. Estos asesores/as se deberán limitar a colaborar en sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Su nombramiento le corresponderá a la Dirección General de la Función Pública.

III.10. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario para que los/las aspirantes con discapacidades gocen de similares condiciones para realizar los ejercicios que los/las restantes participantes. A tal fin se establecerán para las personas con discapacidades que lo soliciten en la forma prevista en la base I.3 las adaptaciones de tiempo y/o medios que sean necesarias.

Si durante la realización de las pruebas, el tribunal tuviese dudas sobre la capacidad del/la aspirante para el desempeño de las funciones propias del cuerpo al que opta podrá solicitar el dictamen del órgano competente.

III.11. El tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia.



A los efectos de lo previsto en dicho decreto, se entenderá que la designación del tribunal calificador realizada según lo dispuesto en la base III.1 implicará la autorización de la orden de servicio para que sus miembros se puedan desplazar al lugar acordado para cada una de las sesiones convocadas dentro del número máximo autorizado.

La Dirección General de la Función Pública determinará dicho número máximo de sesiones autorizado al tribunal y podrá ampliarlo basándose en causas justificadas.

III.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que superaron el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

III.13. Los acuerdos adoptados por el tribunal del proceso podrán ser objeto de recurso de alzada ante el/la conselleiro/a competente en materia de función pública en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la LRJ-PAC.

III.14. Las comunicaciones que formulen los/las aspirantes al tribunal se dirigirán a la Consellería de Hacienda, Dirección General de la Función Pública (Edificio Administrativo San Caetano, Santiago de Compostela).

IV. *Lista de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera*

IV.1. La calificación del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

En el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes en la escala de arquitectos y en la escala de biólogos, se acudirá por orden a los siguientes criterios hasta que se resuelva:

- Puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- Puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- Orden alfabético recogido en la base II.1.2.1.



En el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes en la escala de ingenieros/as industriales, se acudirá por orden a los siguientes criterios hasta que se resuelva:

– Criterio de desempate recogido en el artículo 37 de la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres, según el cual, al existir infrarrepresentación femenina en esta escala, el empate se resolverá a favor de la mujer.

– Puntuación obtenida en el primer ejercicio.

– Puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

– Orden alfabético recogido en la base II.1.2.1.

IV.2. Una vez finalizado el proceso selectivo, el tribunal publicará en el DOG la relación de aspirantes que lo superaron por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad. En la misma resolución propondrá su nombramiento como funcionarios/as.

A partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de la relación de aprobados/as, éstas/os dispondrán de un plazo de veinte (20) días naturales para la presentación de los siguientes documentos:

A) Fotocopia cotejada del título exigido en la base I.2 o certificación académica que acredite tener realizados todos los estudios para su obtención o, en su caso, documento que acredite fehacientemente su posesión u homologación.

B) Declaración bajo su responsabilidad de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios/as, ni pertenecer al mismo cuerpo, escala o especialidad a cuyas pruebas selectivas se presenten.

En el supuesto de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.



C) Informe sobre el estado de salud que acredite que el/la aspirante no padece enfermedad ni está afectado/a por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

D) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que superen el proceso selectivo deberán, además, acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes de la Consellería de Trabajo y Bienestar y, en su caso, de la administración correspondiente.

La consellería competente en materia de función pública solicitará al órgano competente la documentación que acredite que los/as aspirantes que accedan por este cupo de reserva reúnen los requisitos de compatibilidad con el desempeño de las correspondientes funciones.

IV.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera de la Administración de la Xunta de Galicia estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

Deberán presentar certificación del servicio de personal de la consellería u organismo de que dependieran para acreditar tal condición.

IV.4. Los/as que dentro del plazo fijado, excepto los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de ella se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base I.2 no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriesen por falsedad en la solicitud inicial.

IV.5. Una vez acreditada la posesión de los requisitos exigidos, los/as aspirantes serán nombrados/as funcionarios/as de carrera mediante una orden del/de la conselleiro/a competente en materia de función pública que se publicará en el DOG e indicará el destino adjudicado.

IV.6. Una vez publicado el nombramiento, si los/as nombrados/as funcionarios estuviesen participando en el proceso extraordinario de consolidación para el ingreso en la misma escala serán excluidos de este último. La orden mediante la que se acuerda la exclusión se publicará en el DOG.

IV.7. La adjudicación de las plazas a las/os aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación señalada en la base IV.1.



Los/as aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna tendrán preferencia sobre los/as del turno de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna.

En el sistema de promoción interna, los aspirantes que superen el presente proceso selectivo tomarán posesión de la plaza que vinieran desempeñando con carácter definitivo, cuando ésta, de conformidad con los requisitos exigidos en las relaciones de puestos de trabajo, pueda ser desempeñada por funcionarios/as pertenecientes a los cuerpos o escalas a que accedan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del TRLFPG.

IV.8. La toma de posesión de los/as aspirantes que superen cada proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el DOG, de conformidad con las disposiciones del TRLFPG y demás normas concordantes.

V. *Disposición final*

Esta orden pone fin a la vía administrativa y contra ella los/as interesados/as podrán presentar recurso potestativo de reposición ante la/el conselleira/o competente en materia de función pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOG, de conformidad con lo establecido en la LRJ-PAC, o impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 20 de junio de 2013

Elena Muñoz Fonteriz
Conselleira de Hacienda

ANEXO I Plazas

Escala	P. interna	A. libre	Discapacitados	Total
Ingenieros/as industriales	7	6	1	14
Arquitectos	8	7	1	16
Biólogos/as	3	1	1	5



ANEXO II
Títulos exigidos

Escala	Titulación universitaria
Ingenieros/as industriales	Ingeniero/a industrial, máster en ingeniería industrial
Arquitectos/as	Arquitecto/a, grado en arquitectura
Biólogos/as	Licenciado/a en biología, grado en biología

ANEXO III

Programa que regirá las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia, subgrupo A1, escalas de arquitectos, ingenieros industriales y biólogos

– Parte común a las tres escalas:

1. Constitución española, de 27 de diciembre de 1978.
2. Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, Estatuto de autonomía de Galicia.
3. Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia: títulos I a V.
4. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común: títulos I a X.
5. Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia: títulos preliminar, I, II y III.
6. Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal: títulos I, II, III y VI.
7. Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público (Ley 30/2007, de 30 de octubre): título preliminar y títulos I (excepto el capítulo VI) y II del libro I.
8. Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia: títulos preliminar I, II y III.
9. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público: títulos I a V.
10. Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia: títulos I a V.



11. Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad: capítulos I a III.

12. Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia: títulos preliminar a IV.

13. Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres: títulos preliminar y II.

14. Tratado de la Unión Europea: títulos I a III.

15. Tratado de funcionamiento de la Unión Europea: primera parte, segunda parte y capítulos 1 y 2 del título I de la sexta parte.

– Parte específica de la escala de arquitectos:

1. La Ley 38/1999, de ordenación de la edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes. Responsabilidades y garantías.

2. Disposiciones relacionadas con la edificación. Normas, reglamentos e instrucciones.

3. Disposiciones sobre redacción de proyectos y dirección de obras. El libro de órdenes y visitas. El certificado final de obras. Responsabilidad profesional del arquitecto. Intervenciones de los colegios profesionales de arquitectos. El visado colegial.

4. El Código técnico de edificación. Ámbito de aplicación. Partes y contenidos. Generalidades y exigencias básicas.

5. Seguridad estructural en la edificación. DB-SE. Resistencia y estabilidad. Aptitud al servicio. Relación con otras normativas estructurales. Normativa de acciones en la edificación. DB-SE-AE. Cimentaciones en la edificación. DB-SE-C.

6. Cimentaciones en la edificación. DB SE C.

7. Estructuras de acero en edificación. DB-SE-A.

8. Estructuras de fábrica en edificación. DB-SE-F.

9. Estructuras de madera en edificación. DB-SE-M.



10. Seguridad en caso de incendios en la edificación. DB-SI.
11. Seguridad de utilización en la edificación. Exigencias básicas SUA1 a SUA 8.
12. Condiciones de salubridad en la edificación. DB-HS.
13. Ahorro de energía en la edificación. DB-HE.
14. La Certificación de eficiencia energética.
15. Condiciones acústicas en la edificación Normativa técnica. DB-HR
16. Estructuras de hormigón en la edificación. EHE.
17. Condiciones mínimas de habitabilidad. La normativa gallega de habitabilidad.
18. Normativa estatal vigente en materia de accesibilidad. Aspectos básicos de la Ley 51/2003, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Real decreto 505/2007. Exigencia básica SUA 9.
19. Orden VIV/561/2010.
20. Normativa autonómica vigente en materia de accesibilidad. Conceptos básicos. Niveles de accesibilidad. El Código de accesibilidad.
21. El control de calidad en la edificación. Las entidades y laboratorios de control de calidad en la edificación. Normativa autonómica. Exigencias de control de recepción y ejecución en el Código técnico de edificación.
22. Seguridad y salud en las obras de construcción. Real decreto 1627/1997.
23. Organización de obras: técnicas de programación. Plan de obra. Control del proceso constructivo.
22. Organización de obras: técnicas de programación PERT y GANTT. Plan de obra. Control del proceso constructivo.
23. El contrato de obras: tipos de expedientes de contratación. Formas de adjudicación. Formalización del contrato. Comprobación del replanteo.



24. Ejecución del contrato de obras. Derechos y deberes de los contratistas. Abonos al contratista. Modificación del contrato de obras. Recepción y liquidación. Revisión de precios.

25. Legislación actual sobre viviendas de protección oficial. Normas generales. Normas de diseño y calidad. Requisitos, calificación y tipo de promoción. Viviendas de protección autonómica. Normativa autonómica.

26. Actuaciones protegidas en materia de rehabilitación. Legislación estatal y autonómica. Rehabilitación de viviendas y edificios en el medio rural y en conjuntos históricos. Remate exterior de viviendas rurales. Infravivienda. Requisitos, condiciones y tramitación.

27. Derecho urbanístico: evolución histórica de la legislación urbanística en España. Evolución de la legislación gallega sobre urbanismo y ordenación del territorio. Principios básicos del ordenamiento urbanístico vigente.

28. La organización administrativa del urbanismo: el urbanismo como función pública. Competencias de la Administración del Estado. Competencias de la Administración autonómica. Competencias de la Administración local, en particular, los ayuntamientos. Procedimiento de elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico.

29. Régimen jurídico del suelo: derechos y deberes de los propietarios del suelo. La clasificación urbanística del suelo.

30. Planeamiento urbanístico: los planes como figuras centrales del ordenamiento urbanístico. Las normas provinciales. El Plan general de ordenación municipal.

31. El planeamiento del desarrollo: planes parciales, planes de sectorización y planes especiales. Los estudios de detalle.

32. Ejecución del planeamiento: principios generales. Áreas de repartición y polígonos. Los sistemas de actuación: expropiación, cooperación, compensación, concierto y concesión de la obra urbanizadora. Obtención de terrenos dotacionales.

33. Disciplina urbanística: principios generales. Las licencias urbanísticas. La protección de la legalidad urbanística, infracciones urbanísticas y sus sanciones. La inspección urbanística.



34. Ordenación del territorio: principios generales. Los planes territoriales integrados. Los programas coordinados de actuación. Los planes y proyectos sectoriales. Los planes de ordenación del medio físico.

35. Las directrices de ordenación del territorio (Decreto 19/2011). El Plan de ordenación del litoral (Decreto 20/2011).

36. Carreteras y ferrocarril: legislación estatal y autonómica.

37. Costas y puertos: legislación estatal y autonómica. El dominio público marítimo terrestre y su protección. Planificación urbanística de la franja litoral y de los puertos. Distribución de competencias entre las administraciones estatal, autonómica y local.

38. Espacios naturales: legislación estatal y autonómica. Espacios naturales de interés comunitario: la Red Natura 2000. Usos permitidos y prohibidos en las zonas de especial conservación. Significado de las actividades vinculadas a los usos tradicionales.

39. El patrimonio cultural: evolución del concepto del patrimonio a través de documentos y cartas internacionales. Criterios de intervención en los conjuntos histórico-artísticos y en los edificios históricos. Materiales y sistemas constructivos tradicionales aplicados a la conservación y restauración.

40. Legislación estatal y autonómica de protección del patrimonio cultural. Competencias y obligaciones de las distintas administraciones en la protección del patrimonio cultural.

41. Ley 3/1996, de protección de los Caminos de Santiago. La protección del Camino de Santiago, las determinaciones y los criterios aplicables en los informes y autorizaciones a los planes, programas y proyectos que se desarrollen en los ámbitos afectados por la delimitación del Camino de Santiago francés, aprobada por el Decreto 227/2011, de 2 de diciembre, y el Decreto 144/2012, de 29 de junio.

42. Principios legales de protección del patrimonio cultural y su vinculación con la legislación vigente en materia de ordenación urbanística y protección del medio rural.

43. Sistemas de valoración según el objetivo de valor: método del coste, método de comparación, método residual y método de actualización de rentas. La depreciación: clases.



44. Valoraciones urbanísticas y expropiatorias. Regulación contenida en el texto refundido de la Ley del suelo (Real decreto legislativo 2/2008) y en el Reglamento de valoraciones (Real decreto 1492/2011).

45. Valoraciones fiscales. Valor catastral (normativa técnica estatal para su cálculo). La comprobación de valores de precios medios de mercado aplicable a determinados inmuebles rústicos y urbanos situados en la Comunidad Autónoma de Galicia (normativa técnica autonómica para su cálculo).

46. La legislación de arrendamientos urbanos. Principios generales.

– Parte específica de la escala de ingenieros industriales:

1. La política industrial española antes y después de la crisis energética. Principales problemas económicos y medidas adoptadas. Reconversión e reindustrialización: antecedentes de otros países y en España, legislación general o principales instrumentos. La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI): antecedentes y funciones. El proceso de liberalización y privatización del sector público industrial.

2. La política industrial regional española antes y después de la integración en la CEE. Los incentivos de localización industrial. Las sociedades de desarrollo regional. La Ley 50/1985, de incentivos regionales. La participación de la Unión Europea en la definición y ejecución de la política de desarrollo regional. La participación de la comunidad autónoma en esta política.

3. Ley 13/2011, de 16 de diciembre, reguladora de la política industrial de Galicia.

4. Aspectos jurídicos básicos de la empresa. Clases de empresas según su forma jurídica. Especial mención a la sociedad anónima. El registro mercantil. Otros tipos de empresas. Sociedades limitadas. Empresas cooperativas.

5. Los estados financieros de la empresa. Balance. Cuenta de resultados. Ordenación de cuentas. Masas patrimoniales del activo y pasivo.

6. Análisis y diagnóstico económico-financiero. Objetivos financieros de la empresa. Rentabilidad, liquidez y riesgo. Objetivos del diagnóstico. Análisis patrimonial. Esquema de origen y aplicación de fondos.



7. Medidas de liquidez. *Cash-flow* y su financiación. Rotación del activo circulante y sus componentes. Flotación de proveedores. Medidas de la solvencia y la liquidez. Fondo de maniobra y capital de trabajo necesario.

8. Rentabilidad sobre fondos propios y rendimiento sobre activo total. Descomposición de la rentabilidad: margen, rotación, apalancamiento financiero. Análisis de costes: fijos y variables. Las relaciones coste-volumen-beneficio. El punto muerto.

9. Planificación estratégica y operativa. Programación y presupuestos. Modelos e instrumentos de planificación, programación y elaboración de presupuestos. Funciones directivas: planificación, organización, dirección, motivación y control.

10. Estructura financiera de la empresa. Fuentes de financiación: propias y ajenas. El concepto de coste de los recursos y su utilización en la selección de proyectos de inversiones. Fuentes de financiación más comunes en nuestro sistema financiero, inscripción, utilización, costes y mercados suministradores.

11. El plan de inversiones. Inversión inicial, costes relevantes, flujos de costes anuales. Criterios económicos de decisión para la aceptación de proyectos de inversiones y su priorización.

12. El concurso. Declaración de concurso y sus efectos sobre las empresas. La Administración concursal.

13. Séptimo Programa marco de investigación y desarrollo tecnológico (7PM). Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación para el período 2007-2013.

14. Plan gallego de investigación, innovación y crecimiento 2011-2015.

15. Ley 11/1986, de 20 de marzo, de régimen jurídico de patentes de invención y modelos de utilidad: títulos I, II, III, IV y V. Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de marcas: títulos I, II y III. La Oficina Española de Patentes y Marcas. El Servicio Gallego de Propiedad Industrial.

16. Ley 3/2008, de 23 de mayo, de ordenación de la minería de Galicia.

17. Real decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas. Empresa Nacional de Residuos Radioactivos (Enresa). El Consejo de Seguridad Nuclear. Competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia en esta materia.



18. Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia: títulos I, II, III y V.

19. La Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de ordenación del territorio de Galicia. Decreto 80/2000, de 23 de marzo, por el que se regulan los planes y proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal.

20. Ley 9/2006, de 26 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

21. Real decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

22. La Ley 1/1995, de protección ambiental de Galicia. Grados de protección aplicables a los proyectos. Decreto 442/1990, de evaluación del impacto ambiental de Galicia. Decreto 327/1991, de 4 de octubre, de evaluación de efectos ambientales para Galicia.

23. Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

24. Ley 3/1985, de 18 de marzo, de metrología. Real decreto 889/2006, de 21 julio, que regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida: capítulos del I al VI.

25. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Real decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: anexo I.

26. Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

27. Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica: títulos del I al VII. Real decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica: capítulo IV.

28. Real decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión sus ITC LAT-04 y LAT-05.



29. Real decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

30. Ley 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental.

31. Decreto 138/2010, de 5 de agosto, por el que se establece el procedimiento y las condiciones técnico-administrativas para la obtención de las autorizaciones de proyectos de repotenciación de parques eólicos existentes en la Comunidad Autónoma de Galicia.

32. Decreto 42/2009, de 21 de enero, por el que se regula la certificación energética de edificios de nueva construcción en la Comunidad Autónoma de Galicia.

33. Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

34. Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural: títulos del I al IV.

35. Real decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus ICG 01, 03, 04 y 07.

36. Ley 21/1992, de 16 julio, de industria. Real decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial.

37. Ley 9/2004, de 10 de agosto, de seguridad industrial de Galicia.

38. Evaluación de la conformidad y mercado CE. Vigilancia del mercado. Cláusula de salvaguarda.

39. Real decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del registro integrado industrial. El Registro Industrial de Galicia.

40. Real decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus ITC BT-04 y BT-05.

41. Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación.



42. Real decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y su ITC 04.

43. Real decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas y su ITC MI-IP 02.

44. Real decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus ITC EP-1 y EP-2.

45. Real decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y su ITC APQ-1.

46. Real decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas: capítulos I, II, III, IV y V.

47. Real decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes. Real decreto 2042/1994, de 14 octubre, que regula la inspección técnica de vehículos.

48. Real decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de seguridad contra incendios.

49. Real decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

50. Aparatos de elevación y manutención de los mismos: Real decreto 1314/1997, de 1 de agosto, sobre ascensores. Real decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

51. Aparatos de elevación y manutención de los mismos: Real decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-2. Real decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-4.

52. Real decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.



– Parte específica de la escala de biólogos:

1. Medio físico y biogeográfico de Galicia. Principales ecosistemas y hábitats. Hábitats de interés comunitario presentes en Galicia.

2. Inventario, caracterización y seguimiento de poblaciones de fauna y flora. Técnicas de censo y estima. Estudio de la dinámica de las poblaciones.

3. Espacios naturales protegidos: Red Gallega de Espacios Naturales Protegidos. Instrumentos de planificación de los espacios naturales protegidos en Galicia. Normativa. Procedimiento de declaración.

4. El paisaje gallego. Legislación aplicable. Conservación y medidas de protección. Estrategia del paisaje gallego.

5. La biología de la conservación. Factores que actúan sobre las poblaciones y hábitats amenazados. Diagnóstico y amenazas. Instrumentos de conservación de la biodiversidad.

6. Caracterización y catalogación de especies amenazadas. Aplicación a Galicia. Estrategias y planes de conservación y recuperación.

7. Directiva Marco del Agua. Ley de aguas. Legislación de aguas estatal y autonómica.

8. La planificación hidrológica. Planes hidrológicos de cuenca. La planificación hidrológica en las cuencas de Galicia-Costa.

9. Calidad de las aguas superficiales. Indicadores de calidad para la clasificación y seguimiento del estado. Redes de control y seguimiento. Normativa.

10. La gestión del agua. Planificación sectorial. Autorización y control de los vertidos. Normativa.

11. Tratamiento de aguas. Normativa.

12. Ley de costas. Normativa de protección. Plan de ordenación del litoral de Galicia.

13. La contaminación marina. Fuentes de contaminación. Planes de contingencias por contaminación marina en Galicia. Normativa.



14. Gestión y tratamiento de residuos. Normativa.
15. Calidad de los suelos y de las aguas subterráneas. Redes de control y seguimiento. Normativa.
16. Calidad del aire. Emisiones atmosféricas y su tratamiento. Normativa.
17. La caza y la pesca fluvial en Galicia. Normativa de protección de las especies cinegéticas y piscícolas.
18. Gestión de las poblaciones sometidas a aprovechamiento cinegético y piscícola. Aplicación en Galicia. Planes de gestión de las especies cinegéticas y piscícolas de Galicia.
19. Invasiones biológicas: problemática asociada. Normativa. Especies exóticas invasoras más problemáticas en Galicia. Medidas de gestión y seguimiento.
20. Ley de protección ambiental de Galicia. Las evaluaciones de incidencia ambiental, de impacto ambiental y de planes y programas. Normativa.
21. Prevención y control integrados de la contaminación. Normativa. Mejores técnicas disponibles. El registro europeo PRTR.
22. Los incendios forestales. Causas y efectos sobre los ecosistemas. Medidas de gestión.
23. Condiciones ambientales de los sistemas de explotación agroganaderas. Ordenación del monte gallego. Multifuncionalidad de las explotaciones.
24. La política pesquera comunitaria. Ley de pesca de Galicia.
25. La flota pesquera gallega. Modalidades de pesca. Artes y aparejos de pesca. Normativa de gestión.
26. El marisqueo en Galicia. Principales especies explotadas. Métodos de captura. Planes de explotación marisquera. Aplicación de técnicas de cultivo a bancos marisqueros.
27. Las algas macrofitas de interés comercial en Galicia. Principales especies y aplicaciones. Explotación y cultivo.



28. Muestreos bentónicos de especies recurso. Muestreo de recursos ícticos.
29. La acuicultura en Galicia: continental y marina. Normativa. Estrategia Gallega de Acuicultura.
30. Cultivo de peces: principales especies. Métodos e instalaciones.
31. Comercialización de los productos pesqueros. Control de la comercialización. Estadísticas y trazabilidad.
32. Cultivo de moluscos: principales especies. Métodos e instalaciones.
33. Condiciones sanitarias de invertebrados marinos. Depuración y reinstalación. Las mareas rojas y su control. Normativa.
34. La industria de transformación en el sector pesquero gallego. Instrumentos de apoyo al sector.
35. La investigación marina en Galicia. La formación náutico pesquera en Galicia.
36. Reservas marinas de interés pesquero en Galicia. Planes de gestión.
37. Organizaciones sectoriales del sector pesquero. Organizaciones de productores. Cofradías. Normativa.
38. La promoción de los productos pesqueros y agrarios. Calidad diferenciada. Agricultura ecológica. Normativa.
39. El cambio climático en Galicia. Seguimiento y control. Medidas de gestión.
40. Interpretación del medio natural. La educación ambiental. El derecho de acceso a la información ambiental. Estrategias de comunicación y participación pública.
41. La responsabilidad ambiental. Normativa.
42. Instrumentos financieros comunitarios para el medio ambiente, la pesca y la agricultura. Normativa.



ANEXO IV

Don/Doña , con domicilio en ..., con DNI/pasaporte, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia, subgrupo A1 , escala de ..., que no se encuentra inhabilitado/a o en situación equivalente ni fue sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en el Estado de ..., en los mismos términos , el acceso al empleo público.

En (país y localidad) ..., ... de ... de 2013

